

social de competencia de la Comunidad Autónoma se ejercerá de acuerdo con la siguiente atribución de competencias:

a) La imposición de sanciones hasta un máximo de 12.020,24 euros corresponde al Director del Servicio Provincial.

b) La imposición de sanciones desde 12.020,25 euros hasta un máximo de 30.050,61 euros corresponde al Director General de Trabajo e Inmigración.

c) La imposición de sanciones a partir de 30.050,62 euros corresponde al Consejero del Departamento.

Segunda.—Asignación del ámbito departamental de las Intervenciones Delegadas.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, en los casos de modificación de la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá asignar a cada Interventor Delegado el ámbito departamental de ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 40 del presente Decreto. Dicha asignación se efectuará mediante Orden motivada que deberá ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Tercera.—Modificaciones presupuestarias.

Por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo se efectuarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

Disposiciones Transitorias

Primera.—Subsistencia de unidades administrativas y puestos de trabajo.

Las unidades administrativas y los puestos de trabajo integrados en los órganos suprimidos continuarán subsistentes hasta que se modifique la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón

Segunda.—Registro de Sociedades Laborales

En tanto no se proceda a la modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, las funciones inherentes al Registro de Sociedades Laborales seguirán siendo ejercidas por los órganos que actualmente las tengan atribuidas.

Disposiciones Derogatorias

Primera.—Quedan derogados:

—El Decreto 224/1999, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Función Pública.

—El Decreto 80/2000, de 2 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 224/1999, de 14 de diciembre, citado.

—El Decreto 228/2001, de 2 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que modifica parcialmente el Decreto 224/1999, de 14 de diciembre, citado.

—El Decreto 21/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 224/1999, de 14 de diciembre, citado.

—El Decreto 146/1995, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de trabajo, excepto el apartado 5 de su Artículo Segundo, que continúa en vigor.

—El apartado e) del punto dos, del artículo 2, del Decreto 82/2001 de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo.

—El Decreto 146/1995, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias transferi-

das a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de trabajo.

Segunda.—Igualmente quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposiciones finales.

Primera.—Habilitación de desarrollo

Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón»

Zaragoza, 26 de abril de 2005.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente y Consejero de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

1268 *ORDEN de 11 de abril de 2005, de los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.*

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de sus Unidades administrativas.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio y la Orden de 7 de agosto de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan instrucciones para la tramitación de los expedientes de modificación de las Relaciones de Puestos de Trabajo y de los Anexos de Personal, en relación con la Disposición Adicional Primera de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, los Departamentos de Presidencia y Relaciones Institucionales y de Economía, Hacienda y Empleo, disponen:

Primero.—Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en los siguientes términos:

Puestos nº R.P.T. 18704 y 18705, Técnico/a Homologaciones, adscritos a la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, se añade en el apartado Administración Pública «A4»

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de abril de 2005.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**